Salta, 31 MAY 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00704/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 61.378/2.024, caratulado: "AHUMADA, GRACIELA DEL VALLE - S/Subsidio" y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la Solicitud N° 9052417/1 efectuada por la Sra. AHUMADA, GRACIELA DEL VALLE, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación no califica en un trámite normal, ya que la solicitante es titular registral de un vehículo, identificado bajo dominio 031AEZ.

Que dicha decisión se fundó en lo normado por el artículo 10 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21 que expresa: "*...la verificación de cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan, constituyen – sin más condiciones – causales de rechazo o baja del subsidio a los servicios sanitarios y/o eléctricos... e) cuando el requirente del subsidio, o cualquiera de los integrantes del grupo familiar, resulte ser titular registral de un vehículo automotor de un modelo menor a 15 años de antigüedad o de una motocicleta superior a los 150 c. c. de cilindrada".*

Que a fs. 01, solicita la visita de un auditor social, a fin de evaluar su situación actual.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo efectuó informe ambiental adjunto a fs. 05/06, donde se constató la existencia de una situación de *carencia* que impide a la solicitante solventar sus necesidades económicas totales, especialmente teniendo presente que el único ingreso proviene de una jubilación mínima. No se declararon elementos de confort. Con respecto al motivo de rechazo, aduce que se trata de una motocicleta que ya fue dada de baja, presentando documentación que avalan sus dichos, quedando así superado el motivo de rechazo.

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por la Sra. AHUMADA, GRACIELA DEL VALLE, con domicilio en calle Araoz N° 985, Barrio San José, de la localidad de Tartagal, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 2027912, y en Co.S.A.ySa. bajo Usuaria N° 161516, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro N° 17348, de la mencionada ciudad, eximiéndola en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (con un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a partir del periodo 05/24, (art. 10) Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: INFORMAR a la solicitante que según lo establece la Resolución Ente Regulador 1.786/21, art.12, inc. b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo, hará caer el beneficio acordado

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de ABRIL de 2.025.-

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

SILVANA YURQUINA
ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PEDRO DE LOS RIOS
A/C GERENCIA USUARIOS
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS